

## SUBASTAS

## Octava Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

## Subasta de resinas.

El día 13 de Enero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará simultáneamente en las oficinas del Distrito Forestal (calle de Juan de Menz, 25, primero derecha) y en las Casas Consistoriales de Centenotos, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 9 637 pinos para resinación, durante cinco años, del monte Albercas y Alberquillas, bajo el tipo de tasación cada año de 3.874,50 pesetas.

La subasta, que ha de celebrarse en el distrito forestal, será presidida por el Ingeniero Jefe, y la que se celebre en Centenotos, por el Alcalde; debiendo verificarse éstas con sujeción á las condiciones de los pliegos que se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas oficinas y Secretaría del Ayuntamiento en que ha de celebrarse la subasta.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 193,74 pesetas, en la Caja General de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento de Centenotos, para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1916.—El Inspector.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 9 637 pinos para resinación en el monte Albercas y Alberquillas de Centenotos, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (se consignará en pesetas y céntimos); advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—886

## Cuorpo Nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

El día 27 de Enero de 1917, á las doce de su mañana, ante el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Avila, en las oficinas del mismo, con asistencia de Notario y en el pueblo de San Bartolomé de Pinares, en la Casa Consistorial, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes ó de la Guardia Civil del puesto correspondiente, tendrá lugar la primera subasta, doble y simultánea, para enajenar 5.989,165 metros cúbicos de madera de pinos, en rollo y con corteza, de cuyos metros cúbicos 5.634,156 serán de pinos de la especie negral (Pinaster) y el resto, 355,009, serán de pinos albares (Pinea), verdes, en pie, que se señalarán en el monte número 84 del Catálogo de los exceptuados, de la provincia de Avila, denominado El Quintanar, de la per-

tenencia del pueblo de San Bartolomé de Pinares.

El tipo de tasación del disfrute total que se efectuará en dos años forestales de 1916-1917 y 1917-1918, es el de pesetas 95.825,64.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, y el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias bajo las cuales deberá llevarse á efecto el expresado disfrute, estará de manifiesto, durante los quince días hábiles anteriores al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, y en las oficinas del Distrito forestal de Avila.

Madrid, 15 de Noviembre de 1916.—El Presidente de la Sesión primera del Consejo forestal.

## Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., según cédula personal que acompaña, número ..., enterado del pliego de condiciones y anuncios insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia de Avila y GACETA DE MADRID, referentes á la subasta de 5.989 metros cúbicos 165 decímetros cúbicos de madera de pinos albares y negrales del monte número 84 del Catálogo, denominado El Quintanar, sito en el término municipal de San Bartolomé de Pinares, de la pertenencia de este pueblo, se obliga á ejecutar el aprovechamiento mencionado con sujeción estricta á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y á efecto se ha hecho el depósito en ... (la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de la provincia), del 5 por 100 del importe de la tasación del disfrute, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—883

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

«Providencia.—Por la presente se notifica á D. Jaime Corbera Vicens, vecino que fué de Tarrasa, que en expedientes instruidos por delegación del impuesto de transportes por dos tartanas número 39 y 115, destinadas á la conducción de viajeros entre Rubí y Tarrasa, arrastradas por una caballería la primera y por dos de segunda, con un recorrido mayor de cinco kilómetros y menor de 10, se ha dictado acuerdos condenatorios, en atención á lo dispuesto en los artículos 31 y 34 del Reglamento del impuesto, haciéndole responsable de 600 pesetas por las patentes correspondientes á los años 1913 á 1916 inclusive, más 250 pesetas de penalidad en cuanto al expediente relativo á la tartana número 39, y 600 pesetas también por patentes, y 300 de penalidad.

«Habiéndose público por medio de esta providencia, para conocimiento del interesado lo ingresado en el Tesoro de las cantidades referidas, en plazo de diez días, pudiendo á su vez alzarse de los acuerdos dichos, en el de quince, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.»

Barcelona, 19 de Diciembre de 1916.—

El Administrador de Propiedades é Impuestos, Eduardo Molet. P—8468

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cuenca.

D. Francisco Jarabo Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villanueva de Guasajuad.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos á la Contribución rústica, perteneciente á los años 1912 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

## Deudores que se citan.

Juan Barrios, 80,35 pesetas.  
Epifanio González, 97,50.  
Francisco Rodríguez, 27,03.  
José García Barrios, 422,85.  
Juan González, 84,60.  
José Martínez Fuente, 152,30.  
Salustiano Gómez, 104,17.  
Julián Rubio Parrilla, 52,65.  
Juan Martínez, 72,08.  
Miguel García, 78,45.  
Miguel Martínez, 78,46.  
Paula Polo, 52,75.  
Prudencio Cañizares, 67,03.  
Pío Cañizares, 66,93.  
Román Martínez, 84,44.  
Victoriano Conde, 73,48.  
Victoriano González, 62,40.  
Benigno Delgado, 14,45.  
Benigno Sáiz, 11,30.  
Bernardo Gómez, 39,75.  
Francisco García, 9,30.  
Guillermo Pérez, 41,37.  
Juan Sañ Martínez, 42,76.  
Juan de la Puerta, 37,50.  
María Moreno, 35,30.  
Mariano Vicente, 17,35.  
Patricia Gómez, 17,35.  
Prudencio Cañas, 67,98.  
José Antonio Parrilla, 22,32.  
Adelaida González, 12,67.

Más los apremios de primero y segundo grado, y gastos de expediente.

Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P—6122

D. Francisco Jarabo Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Saceda del Río.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, per-

tenecientes á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Higinio Martínez, 74,28 pesetas.  
José María Jarabo, 52,19.  
Casimiro Montoya, 160,33.  
María Rubio, 90,44.  
Manuela Herráiz, 100,50.  
Petronila Fuente, 154,48.  
Rufino Fuente, 19,25.  
Santiago Fuente, 19,90.  
Toribio Rodríguez, 4,50.  
Vicente Serrano, 44,30.  
Ceferino Abad, 1,80.  
Francisco Herráiz, 25,25.  
Cayo López, 5,40.  
Carmen Parada, 52,90.  
María Sevilla, 27,5.  
Hilario Rodríguez, 10,50.  
Vicente Somovilla, 32,23.  
Mariano Poveda, 15,90.

Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente.  
Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P—6423

D. Francisco Jarabo Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bonilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1902 á 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la

presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Prudencio Cañas Hernández, 101,36 pesetas.  
Herederos de Pedro Ibernax Mulas, 4,60.  
Rafilio Fuente, 19,50.  
Juan Sáiz, 28,80.  
Hilario Sáiz, 18,80.  
Fermín Cardo, 14,30.  
Bonifacio Delgado, 7.

Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente.

Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P—6428

D. Francisco Jarabo y Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Peñaleja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1902 á 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Mauricio Hernansáiz, herederos, 21,30 pesetas.  
Manuel Hernansáiz, ídem, 23,80.  
Vicenta Olmo, ídem, 291,60.  
Eugénio Molina, ídem, 450,70.  
José Hernandez Vicente, ídem, 370,37.  
Juan Manuel Jarabo, ídem, 114,80.  
José Conde Gómez, ídem, 261,03.  
Juan José Jarabo Jarabo, 175,84.  
Pedro Sevilla, herederos, 148,82.  
Cesáreo Jarabo, ídem, 48,80.  
Casiano Puerta, ídem, 62,20.  
José Ille cas, ídem, 55,30.  
José González Tudela, ídem, 87,14.  
María Hernansáiz ídem, 60,64.  
Pablo González Tudela, ídem, 88,70.  
Joné Carbone, 26,06.

Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente.

Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P—6425

D. Francisco Jarabo Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Caracénilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución rústica pertenecientes al año 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Jacinto Díaz, 105,90 pesetas.  
Julían López, 163,68.  
Pablo del Olmo, 172,85.  
María López, 80,03.  
Agustín Jarabo, 30,45.  
Angel Abad, 43,80.  
Ceferino Abad, 16,80.  
Manuel Cantero, 7,30.  
Juan Francisco Sevilla, 20.  
Celedonio Andrés, 19,68.  
Adelaida Piñol, 17.

Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente.

Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P—6426

D. Francisco Jarabo Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castillejo Romeral.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Fernán Tudela, 438,98 pesetas.  
Francisco Herrais García, 175,80.  
Francisco Romo Puerta, 120,35.  
María Román, 215.  
Gregorio Ortega, 195,15.  
Alfonso Aleras, 172,50.  
Julían Ortega, 118,40.  
Miguel Torrijos, 85,98.  
Eusebio Durto, 84,60.  
José de León, 58,35.  
José López Martínez, 60,60.  
Fernán Dalas Eras, 15,30.  
Pedro Puerta García, 28,09.  
Venancio Rosillo, 40,80.  
José Balazón, 72,30.  
Wenceslao Romo, 22,50.  
Gervasio Medina, 105,85.  
Agustín Ibáñez, 13,03.  
Vicente Medina, 59,99.  
Catalino Gascuña, 10,07.  
Rafael Arias, 8,89.  
Gregorio Garrote, 15,30.  
Manuel González Sotillo, 80,30.

Mas los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente.

Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P-6427

**Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Madrid.**

La Junta administrativa de esta provincia, en sus reuniones para ver y fallar expedientes relativos á aprehensión de aparatos encendedores mecánicos que carecían de las marcas legales, ha acordado imponer las multas siguientes:

A D. Antonio García, la de 18 pesetas.  
A D. Felipe García Gutiérrez, la de 30 ídem.  
A D. Federico Pinós Cerdán, la de 105 ídem.  
A D. José García Gutiérrez, la de 40 ídem.  
A D. Gaspar Zurita, la de 50 ídem.  
A D. Miguel Montes, la de 45 ídem.  
A D. José García, la de 33 ídem.  
A D. Manuel del Color, la de 28 ídem.  
A D. José Muñoz, la de 72 ídem.  
A D. Antonio Alonso, la de 30 ídem.  
A D. Antonio Fernández, la de 21 ídem.  
A D. Segundo Molera, la de 20 ídem; y  
A D. Timoteo Frutos, la de 270 ídem en su expediente número 107, y la de 57 ídem en el número 116.

Multas que deben ser ingresadas en esta Administración especial en papel de pagos al Estado, y en el plazo de tercero día, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea publicado.

Lo que, por ignorarse el domicilio y actual paradero de los interesados, se les hace saber por medio de éste, previniéndoles que, contra el fallo de la Junta, puedan interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en el término de quince días.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.—El Administrador especial, Eufasio Belda.

P-6437

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Noviercas.**

D. Pascual Egido Lapeña, en nombre y representación de D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de la Hacienda en la zona de Noviercas, provincia de Soria.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio instruidos en esta Recaudación para hacer efectivos los descuentos de

Contribuciones rústica y urbana, correspondientes á cada uno de los pueblos de la zona, por el ejercicio de 1915, en todos ellos se dictó en su día la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose entre los contribuyentes morosos, los señores que á continuación se expresan, que no residen en el pueblo por que tributan, ni tienen persona que les represente, é ignorándose su paradero, y teniendo en cuenta que á pesar de las cédulas entregadas á los señores Alcaldes para la notificación á los deudores, no consta que ésta haya tenido lugar, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, expido la presente por duplicado para su remisión al señor Tesorero de Hacienda, á fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que sirva de notificación en forma á los deudores.

*Deudores que se citan.*

## NOVIERCAS

María de las Angustias, 2,37 pesetas.  
Eustaquia Cabrera, 0,19.  
Benito Carrera, 9,92.  
Bernabé Celorrio, 1,82.  
Cesáreo Domínguez, 0,37.  
Félix Hernández, 0,19.  
Melitón Marcos, 8,56.  
Calixto Medrano, 7,84.  
Víctor Millán, 5,49.  
Hermógenes Pascual, 14,40.  
Felipe Pérez, 0,75.  
Anacleto Serrano, 0,56.  
Miguel Alejandro, 0,94.  
Pedro Domínguez, 2,25.  
Heroderos de León Hernández, 2,24.  
Pilar Martínez, 2,99.  
José Martínez, 11,20.  
Mariano Martínez, 0,56.  
Jesús Garcés, 11,96.  
Telesforo Romero, 9,92.  
Guillermo Barrera, 1,11.  
Eustaquia Cabrera, 3,11.  
Salustiano Millán, 5,89.  
Joaquina Cucalón, 3,23.  
Santiago Domínguez, 2,45.  
Cipriano García, 48,92.  
Aquilino Millán, 2,44.  
Zacarías Ibáñez, 1,68.  
Julían Larraga, 1,56.  
Saturnino Ledesma, 41,82.  
Cirilo Medrano, 40,04.  
Silverio Martínez, 1,56.  
José Martínez, 4,44.  
Ignacio Pérez, 0,22.  
Juana Pérez, 0,67.  
Telesforo Romero, 3,56.  
Eugenia Sánchez, 6.  
María de las Angustias, 7,89.

## CIRIA

Tomás Barrera, 2,87 pesetas.  
Gabino García, 0,34.  
Santos Gil, 3,48.  
Antonio Hernández, 2,48.  
Eusebio R. Egido, 0,19.

Millán Rodrigo, 4,06.  
Antonio Cisneros, 2,66.  
Pascual Sánchez, 3,16.  
Antonio Barrera, 0,66.  
Josefa Aranda, 1,93.  
Dámaso Caballero, 0,54.  
Andrés Santander, 1,11.  
Heroderos de Venancio Romero, 1,38.  
Serviliano Martínez, 0,54.  
Leona Yagüe, 1,39.  
Bernarda Carrión, 3,12.  
Ambrosio Hernández, 0,89.  
Cecilio Muñoz, 0,45.  
Heroderos de José Malléu, 5,56.  
Pedro Muñoz, 0,45.  
Heroderos de Ramón Marín, 1,12.  
Tomasa Marín, 0,45.  
Valentín Martínez, 3,10.  
Francisco Pérez, 0,39.  
Baltasar Rodríguez, 0,89.  
Casimira Ramos, 0,42.  
Josefa Romero, 1,78.  
Lucio Rello, 2,22.  
Manuel Serrano, 0,45.  
Heroderos de Apolinar Vargas, 0,67.

## HINOJOSA DEL CAMPO

María Garcés, 0,93 pesetas.  
Miguel Calvo, 0,18.  
Agustín Sánchez, 0,94.

## PINILLA DEL CAMPO

Celestino Crespo, 1,28 pesetas.  
Pedro del Hoyo, 2,43.

Noviercas, 9 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Pascual Egido.

P-6416

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Verdelpino de Huete.**

D. Francisco Jarabo y Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Verdelpino de Huete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Francisco Olmedilla, 84,75 pesetas.  
Benito Saiz, 21,37.  
Francisco Rodríguez, 13,15.  
Marceliano Alcázar, 48,85.  
José María de Torres, 201,60.  
Antonio Villarejo, 16,47.  
Cayo Torrijos, 8,80.  
Agustín González, 11,30.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

**Vitoria.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 29.811, de pesetas nominales 11.900, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 8 de Abril de 1915, á favor de D.<sup>a</sup> Mónica Villapun y Zurbitu, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 6 de Diciembre de 1916.—El Secretario, A. Martínez. X-2439

**Compañía Madrileña  
de Alumbrado y calefacción  
por gas.**

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de participar á

los señores portadores de Obligaciones que, á partir del 2 de Enero próximo, se pagará:

1.<sup>o</sup> El cupón número 54 de las Obligaciones, á razón de 10 pesetas, con descuento de pesetas 0,58 por impuestos correspondientes, ó sean 9,42 pesetas neto;

2.<sup>o</sup> El reembolso, á razón de 500 pesetas cada una, con descuento de 6,96 pesetas por impuestos correspondientes, ó sean 493,04 pesetas neto, de las 319 Obligaciones amortizadas por sorteo efectuado el 25 de Noviembre de 1916, cuya numeración es la siguiente:

1.165	á	1.170	35.561	á	35.570
1.641	á	1.649	39.331	á	39.340
8.121	á	8.130	40.991	á	41.000
8.981	á	8.990	41.491	á	41.500
9.131	á	9.140	42.271	á	42.280
9.671	á	9.680	44.621	y	44.622
16.121	á	16.130	44.624	á	44.630
18.771	á	18.780	47.031	á	47.040
19.351	á	19.356	47.271	á	47.280
19.358	á	19.360	47.421	á	47.430
19.771	á	19.780	54.601	á	54.610
20.271	á	20.280	60.841	á	60.850
22.481	á	22.490	61.901	á	61.910
26.001	á	26.010	61.941	á	61.950
27.361	á	27.370	63.231	á	63.240
28.591	á	28.597	66.251	á	66.258
29.901	á	29.910	66.260		
32.881	á	32.890	67.021	á	67.030

Madrid, 24 de Diciembre de 1916.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, P. Martínez Pardo. X-2470

- Casimiro Rubio, 7,60.
- Dionisio González, 15,75.
- Francisco Mar, 33,28.
- Francisco Elvira, 8,08.
- Florentino Pozuelo, 25,25.
- Francisco Abril, 18,86.
- Francisco Grezco, 13,56.
- Inocente Gascuña, 24,20.
- Leandro Fernández, 8,30.
- María Rubio, 28,6.
- Pedro María Vicente, 22,27.
- Francisco Igualada, 13,36.
- Pío López Valhelas, 3,75.
- Francisco Gualda, 2,34.
- José Pérez, 14,40.
- Vicente Danez, 20,80.
- Melitón López, 164,25.
- Manuel Igualada, 4,80.
- Manuel Ouesta, 29,84.
- Valdomero Serrano, 33,33.
- Manuel del Pozo, 2,88.
- Angel Abar, 13,30.
- Ceferino Abar, 23,30.
- Julián López Gallego, 4,02.
- Pedro Fernández, 3.
- Ángela Gómez, 16,30.
- S. bastián Alcázar, 12,30.
- Cristina Pérez Carboneros, 2,96.
- Vicente Pinto, 9,20.
- Julio González, 12,60.
- Fermin Sanz, 8,20.

Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente. Guenca á 5 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, F. Jarabo. P-6124